



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1236-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General; el Informe N° 668-2024/OGAJ-ORH, de Oficina de Recursos Humanos, de fecha 22 de mayo de 2024; el Proveído N° 518-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe N° 069-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, de fecha 22 de mayo de 2024; el Memorando N° 082-2024MDSJL/ALC, del señor Alcalde, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe N° 674-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de Jefe de Oficina de Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2024; el Proveído N° 1703-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, de fecha 22 de mayo de 2024; el Proveído N° 1740-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, de fecha 24 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publica en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9, numeral 35, y 20, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante



resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2023-CM/MDSJL, de fecha 22 de marzo de 2023, se designó al Dr. Roberto Javier Lombardi Tapia, Gerente de Asesoría Jurídica ahora Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, el artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014- PCM en cuanto a la Secretaría Técnica dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, con la Carta S/N de fecha 21 de mayo de 2024, el Dr. Roberto Javier Lombardi Tapia solicitó al alcalde que se deje sin efecto su designación efectuada a través del citado acuerdo de concejo, toda vez que requiere avocarse íntegramente a su labor como Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, mediante los documentos de visto, la Oficina de Recursos Humanos presenta una propuesta de terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en atención a la renuncia presentada por el titular del cargo, estando conformada la terna por: Alfredo Rodríguez Mendoza, bachiller en Derecho; Jorge Armando Taboada Lozada, abogado y Lisbeth Melissa Mauricio Morales, abogado siendo los tres candidatos servidores civiles de la entidad, bajo el régimen CAS;

Que, con el informe de visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que se cuenta con toda la información necesaria para que el Alcalde en el marco de sus competencias previstas en el artículo 20, numeral 37, de la Ley N° 27972, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, haga suya la propuesta remitida por la Oficina de Recursos Humanos, y de esta manera se presente la terna de candidatos al Concejo Municipal para la elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, toda vez que: se cuenta con el perfil del Secretario Técnico del PAD; se ha presentado una terna de candidatos; los tres candidatos son servidores civiles de la entidad – régimen CAS; se cuenta con un cuadro comparativo de los candidatos a Secretario Técnico del PAD en atención al perfil del cargo solicitado; se adjunta los currículos vitae, así como el señalamiento de las funciones y el cargo que vienen desempeñando dentro de la Entidad; y, asimismo, se adjuntan las constancias respectivas por la cual se acredita que a la fecha los candidatos no cuentan con impedimento para el desempeño de la función pública, según la consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), no se encuentran en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), y, no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado, con sanción vigente, según la consulta en el Registro Nacional de Proveedores de Sanciones del OSCE;

Que, Memorando N.º 082-2024-MDSJL/ALC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, hace suya la propuesta de terna de los candidatos alcanzada por la



Oficina de Recursos Humanos, y dispone a la Oficina General de Secretaría General la remisión de la propuesta de terna para que sea elevada al Concejo Municipal para que, entre los tres candidatos, se elija al Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Dictamen N.º 017-2024-MDSJL/CM-CAJFT, la Comisión de Asuntos Jurídicas, Fiscalización y Transparencia, dictamina elevar a la próxima Sesión de Concejo el proyecto de Acuerdo de Concejo que designa al señor Jorge Armando Taboada Lozada, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N.º 013-2023-CM/MDSJL, de fecha 23 de marzo de 2023, que designó al Dr. Roberto Javier Lombardi Tapia, Gerente de Asesoría Jurídica ahora Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31433, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la fecha, al señor Jorge Armando Taboada Lozada, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N.º 013-2023-CM/MDSJL, de fecha 22 de marzo de 2023 y todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos se encargue de notificar al señor Jorge Armando Taboada Lozada, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.msjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAN JUAN DE LURIGANCHO

LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO

JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE

